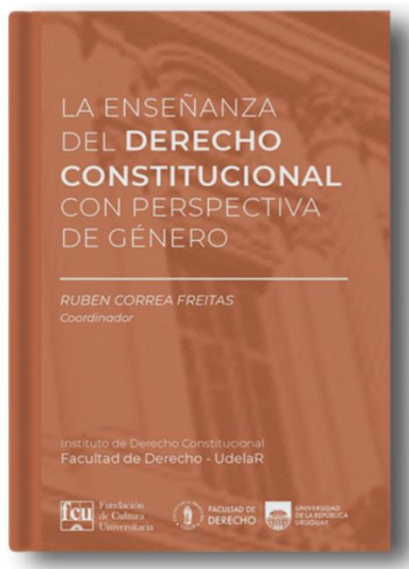


Reseña

La enseñanza del Derecho Constitucional con perspectiva de género.
Instituto de Derecho Constitucional, Correa Freitas, R. (Coord.) (2020)
Montevideo. Fundación de cultura universitaria.

Por Silvia Carro



Desde el Instituto de Derecho Constitucional con la coordinación del Director Ruben Correa Freitas, en esta obra se publican las ponencias de una jornada que se realizó en el año 2020, impulsada por la decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, Dra. Cristina Mangarelli, con aportes significativos sobre el Derecho Constitucional en perspectiva de género, desde un Instituto que cumplió 150 años y hasta la fecha ninguna mujer ha ocupado el cargo de profesor grado 5.

El trabajo contiene un prólogo y siete capítulos; en el comienzo y el final de la obra el catedrático Ruben Correa Freitas destaca el legado de dos mujeres referentes de nuestra cultura: la Dra. Paulina Luisi y la Dra. Adela Reta. Enfatiza de ambas la lucha por la igualdad de derechos “Paulina fue la primera mujer latinoamericana en concurrir, en representación de un gobierno, a la Liga de las Naciones y delegada del Gobierno en la Comisión de Protección de la Infancia y la Juventud y contra la trata de mujeres y niños” (p.15) y “Adela fue una entusiasta promotora de los derechos de la mujer en nuestro país” (p. 81).

En los restantes capítulos cobran una fuerte voz profesoras adjuntas y docentes asistentes del Instituto, que analizan la Constitución desde diferentes temáticas: la discriminación, el lenguaje, la enseñanza del Derecho, la participación en la política y el rol asignado a las mujeres. Así pues, el libro recensado es una obra de necesaria consulta para docentes, estudiantes y juristas, conteniendo explicaciones del texto constitucional con un vasto recorrido histórico de la normativa.

El Capítulo dos nos invita a (re)pensar profundamente sobre la discriminación porque la autora María Elena Rocca analiza la “*Constitución y discriminación por razón de género*” basándose en tres reflexiones: 1) la temática de la no discriminación se asocia a la igualdad jurídica o formal o de trato; 2) el derecho internacional de los derechos humanos refieren a prohibición de discriminación ¿en qué sentido?; y 3) la temática de la discriminación por razón de género es más visible, no ya en la normativa actual sino en otras decisiones o en situaciones fácticas donde se revelan prejuicios de género.

Por otra parte, en el tercer Capítulo “*La Constitución como lenguaje, un análisis en perspectiva de género*” la Dra. Mariel Lorenzo Pena investiga en el articulado central de la Constitución la terminología utilizada en clave de género invitando a la reflexión con las conclusiones primarias a las que arriba, señalando cuantas veces se utilizan algunos términos como hombre, mujer, persona, menor, familia, entre otros.

Profundizando el tema, en el Capítulo cuatro “*Algunas reflexiones sobre la enseñanza del Derecho, desde la perspectiva de género*”, la profesora Carla Mariela Cajiga nos ayuda a pensar con una mirada pedagógica la enseñanza del Derecho, sin desconocer la historia donde “en muchos aspectos el Derecho (re)produce y legitima una discriminación encubierta en nuestra cultura, en las relaciones sociales entre géneros y por consiguiente en la producción de las normas y la aplicación de la justicia” (p.40).

Asimismo, Miriam Mora, máster en Políticas Públicas y Género, en el Capítulo cinco nos invita a pensar sobre “*La política y las mujeres en Uruguay: “invisibilidad y desigualdad”*”, repasando la evolución de la representación política de las mujeres en Uruguay. Desde el año 1830 en nuestra Constitución se consagra la igualdad de todas las personas ante la ley y pese a ello tenemos los índices más bajos de la región en cuanto a representación política de las mujeres. ¿Qué factores influyen en esta invisibilidad?

También en el Capítulo seis, la profesora Andrea Carnabal Mermot, analiza “*El rol de las mujeres en nuestra Constitución*” con una mirada histórica desde el rol

de una mujer de ciudadanía debilitada a una ciudadanía plena y sosteniendo enfáticamente que alcanzar mejor y mayor ciudadanía es un imperativo. La autora explica con claridad que el texto constitucional que puede parecer neutral define roles específicos y "...para las mujeres, el traje diseñado por los hombres de 1934 no fue más que la confección normativa de su ideología" (p.60). Además, nos recuerda que "...las mujeres no eran ciudadanas. Eran madres de ciudadanos, por ser orientales, transmitían la ciudadanía pero no la ejercían" (p.62). Sin duda hay un desequilibrio en la historia de los derechos constitucionales de hombres y mujeres, los constituyentes hablan de una igualdad con las voces masculinas. Al indagar sobre la familia en el artículo 41 y 42 de la Constitución se deja explícito que las mujeres se integran a la categoría "padres" logrando invisibilizarlas. Se refuerzan ideas donde "...el Derecho participa en el estereotipo mujer" (p.70).

En síntesis, el mensaje de las docentes del Instituto de Derecho Constitucional, nos alienta sobre una necesidad imperiosa de seguir contribuyendo a una educación en perspectiva de género. El texto constitucional se puede asentar en igualdad de género pero no alcanza con la escritura de la norma para lograr la paridad. Es importante trabajar en acciones concretas si queremos evolucionar en la formación de una real igualdad jurídica, social, cultural, política, etc.

Recomiendo la lectura de esta obra para seguir problematizando sobre la enseñanza del Derecho Constitucional que nos permita actualizarnos a partir de una visión de género. Desde el Instituto de Derecho Constitucional seguramente se sigan publicando más ponencias sobre el tema que nos ayuden a impulsar cambios de pensamientos y de normativa. Es en medio de la comprensión de la necesidad de cambios que seguramente se logre materializar en muchos ámbitos *la enseñanza del Derecho Constitucional con perspectiva de género*, que es, ni más ni menos, que seguir la lucha por la justicia y los derechos humanos.